



DECRETO EXENTO N° 124.-  
CURARREHUE 26/01/2016.-  
VISTOS :ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud de Pro-ayuda Familia Aillapan Aliante , de fecha 14/12/2015.
- 2.- Certificado la Asistente Social, N° 7 del 28 de Enero 2016.
- 3.- Los contratos de carrera para el día 10 de Enero del 2016. .
- 4.- La Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 5.- El Ord 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 6.- El artículo 11 N° 5 y 20 de la Ordenanza local Municipal.
- 7.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección.
- 8.- El Rol N° 1.149/2012, del Registro Electoral, que declara electo Alcalde de la Comuna de Curarrehue
- 9.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

#### C O N S I D E R A N D O

1.- Que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que en conformidad a lo estipulado en el artículo 148.,D:F:L.,148, D.F.L.,N°1 de 1982 del Ministerio de Minería,es responsabilidad de los solicitantes en los lugares urbanos y rurales, de las “instalaciones eléctricas”, de los recintos para estas actividades

D E C R E T O

1.- Autorízase " PRO AYUDA A LA "FAMILIA AILLAPAN ALIANTE " , para efectuar "CARRERAS A LA CHILENA " , el día Domingo 31 de Enero de 2016 en la Cancha Del Sr. Carlos Rivas Torres, en Pichi-Curarrehue, en Horario de 10:00 Hrs A.M. hasta las 22:30 Hrs PM., con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas , en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberá concurrir al S.I.I., en En Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225 , para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea accesible a público y de uso colectivo, independiente de quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 10 ), se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por Ley N° 20660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Familia Aillapan Aliante..

6.- Resolución Exenta N° 6045 /2014, establece medidas sanitarias para ser aplicadas en los lugares de concentración de ganado y deroga resolución N° 1.251 de 1986.

7.- **DEJASE EXENTO del pago establecido, por la ordenanza local.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

  
YASNA TORRES FORNEROD  
SECRETARIA MUNICIPAL  
ARPB/YTF/SMY/ibn

- Of de Partes
- Interesado
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes

  
ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA  
A L C A L D E .

